

Ente fiscalizado: Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-88-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Universo seleccionado: | \$ 32,236,468.74 |
| Muestra auditada: | \$ 32,236,468.74 |
| Representatividad de la muestra: | 100.0% |

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$32,236,468.74 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$2,961,123.94, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$2,946,123.94, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$15,000.00, más intereses por \$4,016.44.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$19,016.44 (diecinueve mil dieciséis pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por la transferencia de recursos para fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Registros contables

4. Se constató que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
5. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

6. Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de realización de estudios y la evaluación de proyectos y mantenimiento equipo de transporte, por un importe de \$366,792.93, que no presentan la evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$366,792.93 (trescientos sesenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por las erogaciones no comprobadas por el pago de Gastos Indirectos por concepto de realización de estudios y la evaluación de proyectos y mantenimiento equipo de transporte; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su aplicación y/o evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se determinó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., implantó el 59.8% de disposiciones normativas.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que aclare la observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar al 100.0% las disposiciones normativas en materia de contabilidad gubernamental.

Destino de los recursos

8. Al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., le fueron entregados \$32,236,468.74 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$7,562.05, no tuvo otros ingresos por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$32,244,030.79. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$31,413,211.62, que representaron el 97.4% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 2.6%, de los recursos del fondo, que equivale a \$830,819.17, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$432,742.02, y se determinó un subejercicio de \$398,077.15.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$398,077.15 (trescientos noventa y ocho mil setenta y siete pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el subejercicio del FISMDF 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas de la correspondientes.

9. Se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$30,788,816.09, que representó el 95.5% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

10. Se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., destinó \$20,753,285.93, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 64.4% del total disponible del Fondo.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que aclare la observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no cumplieron con el porcentaje mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS, para la realización de proyectos de incidencia directa.

11. Se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., destinó \$322,426.03 del FISMDF 2018 en el pago de 6 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio; ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$322,426.03 (trescientos veintidós mil cuatrocientos veintiséis pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por las erogaciones en obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su aplicación y/o evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

12. Se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., destinó \$9,811,776.13, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 30.4% del total disponible del Fondo, excediéndose del 30.0%, dispuesto en los lineamientos del FAIS, asimismo, el municipio destinó \$2,839,051.35, es decir el 8.8% del total disponible del Fondo, no excediéndose del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Transparencia del ejercicio de los recursos

13. se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., no reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que aclare la observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma detallada a la SHCP, la información trimestral de los principales indicadores del FISMDF 2018.

14. Se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que aclare la observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el FISMDF 2018.

15. Se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio tampoco informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que aclare la observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, así como de las obras, acciones, costo, ubicación, metas, beneficiarios y resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

| No. | Número de contrato | Nombre de la obra | Importe |
|-------|--------------------------------|---|---------------|
| 1 | MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018 | Rehabilitación de red y línea de conducción de agua potable Puerta del Salto-San Nicolás del Tampote | 846,956.00 |
| 2 | MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 | Rehabilitación de camino rural a la localidad de Antejos del km. 0+000 al 19+123 | 3,436,541.00 |
| 3 | MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-02/2018 | Construcción de línea de conducción, red de distribución y tanque de almacenamiento de 10m3 en Las Moras | 3,532,397.57 |
| 4 | MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 | Construcción de sistema regional hidráulico La Barranca para beneficiar a las localidades de La Barranca, Cuisillos y La Parada | 7,873,721.98 |
| 5 | MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 | Construcción de revestimiento de camino rural El Pedregoso-Tanlacut-Agua Nueva | 1,586,784.00 |
| Total | | | 17,276,400.55 |

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que 5 (cinco) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

17. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: documentación legal de la empresa, publicación de la invitación en CompraNet; MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-02/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo; MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta de fallo, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, identificación oficial (Personas físicas) y MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: documentación legal de la empresa, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia simple de la documentación legal de las empresas y documentos de concurso, copia simple del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información pública Gubernamental denominado Compranet de fecha martes 28 de junio de 2011 por la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, copia simple del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de San Luis Potosí de fecha 27 de marzo de 2018, oficio número: MSC/CI/NO-018/2018 de fecha 29 de octubre de 2018 expedido por la Contraloría

Interna Municipal, copia certificada de oficio número: CGE/UC-001/2019-01 donde está en trámite la unidad compradora CompraNet para los procedimientos de contratación, documento que no es procedente ya que no comprueba el registro de la obra en el sistema denominado Compranet del Estado, de las obras con número de contrato MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018, MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-02/2018 y MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet; MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-02/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones; y MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los requisitos requeridos para la adjudicación de la obra.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

20. En 1 (una) obra se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

21. En 3 (tres) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

22. En 3 (tres) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

23. En 3 (tres) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-02/2018 no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia simple del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información pública gubernamental denominado Compranet de fecha martes 28 de Junio de 2011, copia simple del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de San Luis Potosí de fecha 27 de Marzo de 2018; documentos que no son procedentes ya que no comprueban el registro de la obra en el sistema denominado Compranet del Estado de la obra con número de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-02/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-02/2018 no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron difundir la convocatoria en Compranet en los plazos establecidos.

26. En la obra con número de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de apertura de proposiciones del contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

27. En la obra con número de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 la propuesta más conveniente para el municipio no fue adjudicada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia simple de los catálogos concursantes así como calendarios de obra y explosión de insumos de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

28. En la obra con número de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Original de acta de fallo de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018, MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018, MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 y MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia simple de Registro Estatal Único de contratistas para los procesos de licitación MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018, MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 y MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018. Se anexa copia del Registro Único de Contratistas así como documento donde está en trámite la actualización del mismo para la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018. El cual no es procedente por estar fuera de vigencia.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron solicitar a la constructora su inscripción al Registro Estatal Único de Contratistas.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta contrato de obra.

31. En 4 (cuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.

32. En 4 (cuatro) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con convenio.

34. En 2 (dos) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia simple del contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 debidamente formalizado (Certificado y con firmas de los representantes de ambas partes).

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

36. En la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, autorización de la inversión, causales y procedimientos de rescisión del contrato, descripción pormenorizada de la obra, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, forma y términos de garantías, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, los demás requisitos previstos en la convocatoria, nombre convocante y del contratista, penas convencionales, forma y porcentaje para aplicar, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y para la elaboración, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia simple del contrato MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 en donde se compara que en el párrafo primero del contrato se especifica el nombre y denominación de la institución convocante y del contratista. (Fracción I). En la Hoja 2 inciso C se especifica la existencia legal de la empresa (Fracción II).

En la segunda cláusula inciso A se especifica el acta de CDSM extraordinaria de fecha 17 de octubre donde se autoriza la inversión (Fracción III). En la cláusula segunda, inciso C se especifica la modalidad del procedimiento (Fracción IV). Se especifica también los plazos de ejecución de los trabajos (Fracción VI). Así también en la copia simple del contrato se especifica las partes del mismo que están sustentadas con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las mismas. Lo anterior conforme marca el Artículo 104 de la LOPSRM.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.

38. 4 (cuatro) obras se encuentran terminadas.

39. En 4 (cuatro) obras se presenta finiquito.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

41. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

42. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018, MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 y MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Original de acta de entrega recepción correspondiente a los contratos: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 y MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

44. En la obra con número de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio No. MSC-003/2019 de fecha 27 de agosto de 2019 solicitando una segunda revisión ocular; por lo que se llevó a cabo una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 se encuentra terminada por lo que desahoga la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

45. En la obra con número de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente debido a que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio No. MSC-002/2019 de fecha 27 de agosto de 2019 solicitando una segunda revisión ocular, por lo que se llevó a cabo una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 se encuentra terminada por lo que desahoga la observación por finiquito improcedente.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

46. En las obras con número de contrato: MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018, MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018, MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-02/2018, MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 y MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Original de acta de extinción de derechos y obligaciones para los siguientes contratos: MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018, MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018, MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-02/2018, MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 y MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 y MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Original de fianza de anticipo número 10004-00285-0 correspondiente al contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 y la fianza número 10004-00288-3 correspondiente al contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

48. En las obras con número de contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018, MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 y MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Original de fianza de cumplimiento número 10004-00286-3 correspondiente al contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 y la fianza número 10004-00289-0 correspondiente al contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 y copia certificada de fianza de cumplimiento No. BKY-0004-0017540 correspondiente al contrato MSC.DSM-UB/02.14/IR/R66/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

49. En las obras con número de contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018, MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 y MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Original de fianza de vicios ocultos número 10004-00287-4 correspondiente al contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 y la fianza número 10004-00290-6 correspondiente al contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 y copia certificada de la fianza de vicios ocultos número BKY-0004-0017630 a nombre de Berkley México Fianzas correspondiente al contrato MSC.DSM-UB/02.14/IR/R66/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

51. En 5 (cinco) obras se cuenta con números generadores de obra.

52. En 5 (cinco) obras se cuenta con reporte fotográfico.

53. En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

54. En 4 (cuatro) obras se presentan las notas de bitácora.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018, MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018, MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-02/2018 y MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de compactación de los contratos: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 y MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018; reporte de prueba hidrostática del contrato: MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-02/2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

56. En la obra con número de contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 no se presenta notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora del contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

58. En 4 (cuatro) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

59. En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

60. En 4 (cuatro) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

61. En 3 (tres) obras se cuenta con los planos definitivos.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018, MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 y MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia simple del acta de Consejo de Desarrollo Social Municipal en la cual se incluyen la validación ante el Consejo de las siguientes obras: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018, MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 y copia certificada del acta de Consejo donde se valida la obra del contrato número MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

63. En la obra con número de contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia simple de catálogo de conceptos contratado así como original de plano de proyecto ejecutivo correspondiente al contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

64. En las obras con número de contrato: MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018; MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018; MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 y MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Dictamen de factibilidad para los contratos: MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018, MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 y MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

65. En la obra con número de contrato: MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Análisis de precios unitarios correspondientes al contrato: MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

66. En las obras con número de contrato: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 y MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos de proyecto correspondientes a los contratos: MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018 y MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$553,091.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio número MSC-004/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, donde se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que los conceptos observados han sido ejecutados por lo que la obra se encuentra terminada, se desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$553,091.00 relativos al contrato MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$214,560.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio número MSC-005/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, donde se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que varios de los conceptos que derivaron las penas convencionales en efecto fueron realizados en tiempo y forma por lo que se desahoga el monto de \$133,515.00; sin embargo, se verificó que otros conceptos fueron ejecutados posterior a la visita ordinaria por lo que persiste la observación por penas convencionales de la obra con número de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC.LE.CDS.SC.R33-FISM-04/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$81,045.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$81,045.00 (Ochenta y un mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018 y MSC.IR.CDS.UB.R33-FISM-01/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$24,473.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio número MSC-007/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, donde se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que los conceptos observados han sido ejecutados por el contratista ya que en la primera visita no fueron mostrados por desconocimiento del supervisor asignado de la Coordinación de Desarrollo Social actual,

por lo que la obra se encuentra terminada, se desahoga la observación por volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$24,473.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato:MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$254,087.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia simple de factura número 9 de fecha 16/04/2018 por la cantidad de \$254,087.00 referente al contrato MSC.AD.CDS.SC.R33-FISM-13/2018 así como la validación del SAT con estatus vigente.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, se comprobó que en el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Desarrollo institucional

73. Se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., aplicó en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal \$30,900.00, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados al FISMDF 2018, los cuales se destinaron a compra de equipo de cómputo portátil, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público.

74. Se verificó que no se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión del Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que aclare la observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formalizar el Convenio entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión del municipio

Gastos indirectos

75. Se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., ejerció \$892,760.69 para Gastos Indirectos, importe que representó el 3.2% de los recursos asignados, que excedió el 3.0%.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron el porcentaje asignado para gastos indirectos.

76. Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de compras y mantenimientos diversos, así como asesoría legal, por un importe de \$282,985.09, constatando que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$282,985.09 (doscientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos del Fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su aplicación y/o evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

77. Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de realización de estudios y la evaluación de proyectos y mantenimiento equipo de transporte, por un importe de \$351,792.93, que no presentaron la evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., presentó información aclaratoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., presentó información aclaratoria, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Cumplimiento de objetivos y metas

78. Al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., le fueron entregados \$32,236,468.74 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$7,562.05, no tuvo otros ingresos por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$32,244,030.79. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$31,413,211.62, que representaron el 97.4% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 2.6%, de los recursos del fondo, que equivale a \$830,819.17, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$432,742.02, se determinó un subejercicio de \$398,077.15. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 1.3%, \$405,951.48 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los Programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$18,860,447.94, que representan el 59.4% de los recursos pagados del FISMDF, sin embargo, el 1.0% de los recursos gastados \$282,985.09 se aplicaron a proyectos que no están considerados en el catálogo ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 64.4% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 30.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 97.4% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$2,632,628.20, destinaron \$282,985.09, en Obras y Acciones que no se encuentran en el catálogo definido por SEDESOL, no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 64.4% (\$20,753,285.93), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 30.4%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 21.6% (\$6,972,724.78), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAI.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información aclaratoria, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-88-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 42 observaciones, de las cuales 22 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 20 restantes generaron: 6 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,470,342.64

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$32,236,468.74 que representó el 100.0% de los \$32,236,468.74 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| C.P. Adriana Vázquez Díaz | Supervisor |
| Arq. Juan Francisco Soria Núñez | Supervisor de Obra |
| C.P. Gustavo Castro Guerrero | Auditor |
| Arq. José Armando Arellano Sáens | Auditor de Obra |

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.

- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/JSN/GCG/JAS

Versión Pública